



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA FORMULAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN EL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA, APARTADO 1. C) DE LA LEY 1/2022, DE 24 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2022.

La Ley 1/2022, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, establece en su Disposición adicional vigésima primera las medidas en materia de personal del sector público regional para el ejercicio 2022.

El apartado 1, letra c) de dicha Disposición establece literalmente lo siguiente:

“La autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

(...)

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se podrá nombrar personal funcionario interino o contratar personal laboral temporal, requiriéndose la previa y expresa autorización de la Dirección General de Función Pública.

(...)”

Con el fin de fijar los criterios a tener en cuenta en las solicitudes de autorización de personal temporal conforme la Disposición adicional referida, se dictan las siguientes Instrucciones:

PRIMERA

1. Las presentes Instrucciones serán de directa aplicación, con efectos de 10 de marzo de 2022, a las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, así como a los consorcios para la contratación con carácter excepcional de personal laboral temporal.

2. El nombramiento de personal funcionario interino por las entidades integrantes del sector público regional referidas en el apartado anterior se registrará por la Orden de la





Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 5 de febrero de 2022, por la que se aprueban los criterios y procedimientos aplicables para la autorización del nombramiento de personal funcionario interino durante 2022.

SEGUNDA

1.- La solicitud de autorización deberá recoger la finalidad de la contratación (cobertura de vacantes, sustitución de personal, servicios determinados o acumulación de tareas) y se tramitará a través de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.

En dicha solicitud deberán quedar justificados los siguientes extremos:

1º.- Las necesidades de la entidad solicitante y la motivación de la urgencia inaplazable por la que se solicita la autorización para el nombramiento o contratación de personal temporal.

2º.- Las tareas que va a desarrollar el personal nombrado o contratado, así como el grupo/subgrupo de clasificación o, en su caso, la categoría laboral, y la retribución aplicable.

3º.- Las causas por las que las tareas no pueden ser realizadas con personal de la propia entidad.

4º.- La duración del nombramiento o contratación. Si no fuera posible determinar la duración concreta, deberá indicarse la estimación del tiempo para el cual se solicita la autorización para el nombramiento o contratación del personal.

2.- Junto con la solicitud, se deberá aportar certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para el nombramiento o contratación en su presupuesto administrativo.

TERCERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, en aquellos casos en que la retribución fijada en la solicitud para la contratación laboral temporal no esté previamente regulada o venga recogida total o parcialmente en convenio colectivo, acuerdo o instrumento similar previamente autorizado o informado favorablemente por la Dirección General de Función Pública, deberá solicitarse, además de la correspondiente autorización para la contratación, la emisión de los correspondientes informes favorables previos de la Dirección General de Función Pública y de la de Presupuestos y Fondos Europeos a fin de determinar las condiciones retributivas del contrato laboral temporal que se pretende realizar, siendo necesario acompañar a la solicitud documentación relativa a la valoración económica de todos los gastos imputables al Capítulo I “Gastos de personal”.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Dirección General de Función Pública

CUARTA

El personal laboral temporal e interino cesará cuando finalice la causa que dió lugar a su contratación o a su nombramiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo. Carmen María Zamora Párraga.
(Documento firmado electrónicamente)

10/03/2022 11:02:02

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e16fce6-0059-616e-d679-00565696280

